



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "San Leonardo", n.º 10A00626-00", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), cuya promotora es la empresa Rover Alcisa, SA. Expte.: IA18/1631. (2019062562)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 86 contempla la modificación de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por no ser previsible que tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha de entrada en el sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 9 de octubre de 2018 el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite la solicitud y documentación para la modificación del proyecto "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "San Leonardo", n.º 10A00626-00", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

El proyecto original dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "San Leonardo", n.º 10A00626-00", cuyo promotor es Rover Alcisa, SA, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 35, de 22 de febrero de 2016. El promotor es Rover Alcisa, SA. El proyecto pretendía la extracción de material, para abastecer las obras de construcción de la plataforma de LAV Madrid-Extremadura, tramo Estación de Plasencia, en la parcela 3 del polígono 75 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), mediante un sistema de explotación que consistirá en el arranque del material en un ciclo continuo de arranque de material, carga a una determinada zona de acopios o directamente al centro de consumo. El sistema programado consistirá en el arranque y carga y traslado mediante la utilización de retroexcavadora, pala cargadora auxiliar y camión. La superficie estimada es de 93.300 m². Considerando una profundidad media 10 m y una profundidad máxima de 14 m se prevén un total de 592.514 m³ de material a aprovechar. El acceso a la explotación se realiza desde la traza de la obra del AVE, que se sitúa junto a la explotación. La vida útil de la explotación estaba condicionada por las obras a las que se abastecía, estimándose una duración en 2 años incluyendo las labores de restauración. El proyecto incluía la restauración del hueco minero mediante el relleno parcial del mismo con material excedentario (tierras limpias) procedente de la propia obra de construcción de la



plataforma ferroviaria y la siembra de especies vegetales autóctonas similares a las existentes en el entorno.

La modificación proyectada consiste en la construcción de una charca en la zona de extracción, en vez del relleno que se había propuesto inicialmente. Para lo que se plantea un relleno parcial del hueco de explotación de 2 metros de altura, en una superficie de 21.200 m², donde se generará un área deprimida en la que se pretende pueda acumularse el agua procedente de las precipitaciones locales. Además se irá realizando el acondicionamiento progresivo de taludes, dotándolos de pendientes estables para evitar futuros problemas de erosión, esta pendiente será de unos 14.º, y se procederá a la revegetación de la zona para su posterior reversión de los terrenos al uso ganadero.

Durante la tramitación del expediente se han solicitado los informes de las siguientes administraciones públicas:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X

- Con fecha de Registro de entrada de 22 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia contestó a la consulta realizada remitiendo copia del informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Riberos del Tajo, de fecha 5 de noviembre de 2018. En dicho informe se recoge que la actividad se asienta sobre terrenos que se encuentran situados, según las vigentes NN.SS.MM. de Malpartida de Plasencia en un área de Suelo No Urbanizable calificado con la clave SNU-de Interés Agrícola y Ganadero. Y concluye que no existe inconveniente, atendiendo a la normativa urbanística vigente, para la modificación de las obras de restauración inicialmente previstas en el estudio de impacto ambiental de la explotación del recurso minero por parte de ROVER ALCISA S.A.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo ha remitido dos informes al respecto de la consulta realizada durante la tramitación de la modificación de la Declaración de Impacto



Ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "San Leonardo", n.º 10A00626-00" en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), cuyo promotor es la empresa Rover Alcisa, S.A. En el informe emitido con fecha de 22 de noviembre de 2018 se informa negativamente la modificación del proyecto, señalando que el no rellenar el hueco de la explotación minera, si este llega hasta el nivel freático, dado que un hueco que ponga en comunicación el agua subterránea con la superficie es inadmisibles. Posteriormente, en un segundo informe, de fecha de 24 de junio de 2019, se realizan las siguientes indicaciones, en el ámbito de su competencia:

- Siempre que el hueco sea de menor profundidad que el nivel freático, y si se tiene la certeza de que el nivel freático no va a florar ni verse afectado, no se tiene inconveniente en que se mantenga dicho hueco, siempre que no se encuentre en la zona de servidumbre ni en el dominio público hidráulico (solo en la zona de policía).
 - Si por el contrario la explotación minera llega hasta el nivel freático, se deberá rellenar el hueco. Desde el punto de vista medioambiental y de protección del dominio público hidráulico, un hueco que ponga en comunicación el agua subterránea con la superficie es inadmisibles, dado que supone un foco de evaporación y por lo tanto pérdida de recurso, de entrada de contaminantes y de modificación de la dinámica del flujo de agua.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 29 de enero de 2019, informa que el proyecto y su modificación no se encuentran dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, y que no es probable que afecte a valores establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Por lo que la modificación propuesta se considera adecuada para corregir los impactos generados, y no se tiene constancia de la existencia de hábitats, naturales amenazados, ni especies de flora o fauna protegida. Además, en el informe se incluyen los valores ambientales presentes en el área de la explotación, así como una serie de medidas encaminadas a compatibilizar la propuesta de modificación del proyecto de explotación (restauración) con la preservación de los valores naturales existentes. Dichas medidas se exponen en el condicionado que sigue.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se resuelve que la modificación del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "San Leonardo", n.º 10A00626-00", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en los términos en que se ha planteado y teniendo en cuenta la necesaria ejecución de una serie de medidas. Así, para asegurar la viabilidad ambiental de la modificación del proyecto y evitar la generación de impactos ambientales de carácter crítico se mantendrá el condicionado ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2016) al que se añadirán las siguientes medidas complementarias propuestas en los informes sectoriales recabados:



- Se deberá vigilar la no afección al nivel freático, para ello se instalará, implementará y controlará una red de vigilancia piezométrica, de manera que se determine con precisión de la posición y variación de la cota del nivel freático en el entorno del hueco excavado. En caso de que se compruebe que su posición queda por encima de la cota del hueco excavado se procederá al relleno de este, hasta una cota tal que su base quede al menos 0.5 m. por encima del nivel más alto alcanzado por el nivel piezométrico.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) distintas de las citadas en esta resolución en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Al menos uno de los bordes del hueco inundable deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso y salida tanto de ganado como de la fauna silvestre, evitando la creación de taludes de gran altura.
- En cuanto a las especies vegetales a emplear en la restauración de la explotación minera, y su distribución, se realizarán plantaciones en forma de orla alrededor de la lámina de agua, con *Typha* sp. en la parte cercana a la orilla y *Tamarix gallica* en la zona del talud más cercana al agua. En el resto del talud generado, que enlaza con el terreno natural, para reducir los procesos erosivos se deberán plantar, con una densidad adecuada, especies arbustivas como las presentes en el entorno.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

